DICTAMEN UOC Nº 05/2023

Asunción, 5 de mayo del 2023

REFERENCIA:

Contratación Directa (CD) N° 03/2023 "Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo" PLURIANUAL – ID Nº 431.307"

MARCO LEGAL:

- ✓ Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*
- ✓ Resolución DNCP N° 1890/2020*"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones en el marco de la Ley N° 2051/03".*

I. ANTECEDENTES:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, detalla a continuación la metodología utilizada y que ha determinado la decisión del área solicitante para la obtención de los precios de referencia.

Evidencia documental: reportes de llamados licitatorios realizados por una institución Pública y cotizaciones solicitadas vía correo a Oferentes dedicados al rubro. Las cuales se detallan a continuación:

a) Contrato N° 01/2018 de la Licitación con el ID N° 340.223 que corresponde al llamado para la Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo.
b) Resolución CONES N° 1006/2019 con el ID N° 370.529 que corresponde a la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 03/2019 para la Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo – Plurianual 2019-2021.
c) Solicitud de Cotización para el trabajo de Consultor Jurídico Externo vía correo institucional del CONES, al Abg. José Cáceres.

II. ANÁLISIS:

En ese sentido, en base a los antecedentes, el método de elaboración de precios referenciales se obtuvo de un reporte del llamado licitatorio realizado por el CONES Institución Pública del Estado, así como vía correo electrónico a través de cotizaciones presentadas por Oferentes dedicados al rubro.

I. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a la revisión meramente cuantitativa de los antecedentes arrimados para el proceso licitatorio de referencia, y dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020, procede a validar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la Resolución de la DNCP N° 1.890 de fecha 7 de mayo de 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contracción individualizado como ***"Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo"*** se utiliza el parámetro previsto como el precio más bajo de las cotizaciones obtenidas.

Cerro Cora 1038 e/ EE.UU y Brasil
Asunción - Paraguay
Línea alta: 021 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

Código de Catalogo	Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Contrato N° 01/2018 del ID: 340.223	Resolución CONES N° 1006/2019 ID: 370.529	José Cáceres	Precio Referencial en guaraníes (Precio más bajo)
					Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	
80101507-001	1	Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo	1	mes	11.000.000	11.000.000	8.500.000	8.500.000

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de los que podrían costar los bienes) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercados, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Fecha: 2023.05.05 10:29:16 -04'00'

MG. DIANA M. GARCETE DUARTE
ENCARGADA DE LA UOC – CONES

MELIZA MONSERRAT GARCIA ARRUA
Firmado digitalmente por MELIZA MONSERRAT GARCIA ARRUA

ABG. MELIZA GARCIA
Funcionaria de la Unidad Operativa de Contrataciones

Cerro Cora 1038 e/ EE.UU y Brasil
Asunción - Paraguay

Línea alta: 021 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Sonia Dávalos
Asesora Jurídica
CONES

CONTRATO N° 01/2018

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo del año 2018, entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467**, proclamado por Resolución CONES N° 685/2016 de fecha 28 de octubre 2016, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el consultor **Abg. Cesar Augusto Ruffinelli Buongermini** con **RUC Nº 812099-4** domiciliado en Alberdi Nº1080 c/ Jejuí de la ciudad de Asunción, con **C.I. Nº 812099,** en adelante denominado El Proveedor o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de "**CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO**", conforme a la Resolución CONES N° 106/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente es la prestación del servicio de "**Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo**", del Proveedor a la Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la Gerencia de Análisis de Riesgos o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos;
c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
d) Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Es de exclusiva responsabilidad de El Proveedor todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social.-
Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Proveedor, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Proveedor el resarcimiento por el daño causado por el personal designado.-

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

César A. Ruffinelli B.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.315

Abog. Sonia Dávalos C.
Asesora Jurídica
CONES

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato, no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Proveedor deberá contar con el consentimiento de La Contratante.-

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El procedimiento fue realizado por LCO Nº 02/2018 Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo", **ID N° 340223**, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, su modificatoria Ley Nº 3.439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5.174/06.-

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", **conforme al siguiente detalle.- El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020. La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*99.000.000*
2019	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*132.000.000*
2020	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*30*	*1*	*99*	*33.000.000*

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

El Proveedor tendrá a su cargo la prestación del servicio según el llamado denominado "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO", conforme a las especificaciones técnicas y la oferta presentada por El Proveedor.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.-

PLANILLA DE PRECIOS						
						LCO N°: 02/2018 ID N°: 340.223.
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	80101507-001	**"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO"**, según especificaciones técnicas	Mes	24	11.000.000	264.000.000
					TOTAL GS. (IVA incluido)	264.000.000

La vigencia del presente Contrato será de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la firma del mismo.

El monto total del Contrato asciende a **Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones (₲ 264.000.000) IVA incluido**.-
Los pagos se realizarán por mes vencido, mediante la presentación del informe correspondiente en el cual consten las actividades, la cantidad de horas consumidas y los recursos humanos utilizados, la cual será aprobada por el administrador del contrato. La adjudicada deberá presentar factura crédito, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente,

CONES
Ley Nº 4995/13

César A. Ruffinelli B.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.815

Abog. Sonia Dávalos
Asesora Jurídica
CONES

el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social y los formularios FIP y FIS para tener derecho a todo cobro. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de la misma.

La Contratante procederá a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El Proveedor se obliga a prestar a la Contratante el servicio ofertado en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.-

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por La Contratante para el desarrollo de sus tareas.-

CLASUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Así mismo, el Consultor deberá informar a la Contratante en caso que surja algún conflicto de intereses respecto a los procesos y materia que le sean encargados o consultados.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo del área de: **DIRECCIÓN GENERAL DEL CONES.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio será realizada dentro de los Plazos y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones.

CLASUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La firma consultora deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un *Seguro De Responsabilidad Profesional* bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o garantía Bancaria.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Cesar A. Ruffinelli B.
ABOGADO

Abog. Sonia Davalos C
Asesora Jurídica
CONES

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:
a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e. Por muerte de El Proveedor cuando ésta sea Persona Física; y,
f. Por disolución de El Proveedor cuando ésta sea Persona Jurídica.
g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación del mismo, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Proveedor. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la provisión del **servicio**, objeto del presente Contrato, declarando El Proveedor en este acto conocer y aceptar esta circunstancia.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

La Contratante podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:
a. Por incumplimiento de El Proveedor;
b. Por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
d. Por razones de interés público;
e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,
f. En los demás casos estipulados en este contrato.-
En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Titulo Séptimo de la Ley Nº 2.051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.-

El Proveedor se obliga a pagar a la contratante una multa del **1%** sobre el monto del servicio retrasado, por cada semana de retraso en la prestación del servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el diez por ciento del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a El Proveedor.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Proveedor en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.-

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Cesar A. Ruffinelli B.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.013

Abg. Sonia Dávalos C.
Asesora Jurídica
CONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato.-

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal, serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, por intermedio de su/s representante/s debidamente autorizado/s, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 26 días del mes de marzo del año 2018.

César A. Rufinelli C.
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 7.315

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente
CONES

RESOLUCION CONES N° 1006 /2019

Asunción, 15 de noviembre de 2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2019 PARA LA "CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO" – PLURIANUAL 2019-2021 CON ID Nº 370.529, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO. ----------

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07, el Informe de Evaluación Técnica N° 11/19 de fecha 31 de octubre de 2019, el Informe de Evaluación Económica N° 12/19 del 11 de noviembre de 2019.----------

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Evaluación ha remitido el Informe de Evaluación Técnica N° 11/19 de fecha 31 de octubre de 2019, el Informe de Evaluación Económica N° 12/19 del 11 de noviembre de 2019, realizados conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y sus modificaciones; en las cuales han realizado la propuesta presentada, elevando posteriormente, el resultado obtenido y recomendando la adjudicación de la contratación en cuestión; ----------

Que, según Unidad Operativa de Contrataciones del CONES se han realizado los procedimientos correspondientes para la convocatoria de referencia; ----------

Que, en el proceso se han aplicado las disposiciones y reglamentaciones contenidas en las normativas legales que regulan la materia; ----------

Que, según el Acta de Apertura de Sobres N° 10/19 de fecha 28 de octubre de 2019, se ha presentado la oferta de la oferente Alicia Marina Ilse Montanía Cibils; ----------

Que, el Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 450/2019, ha recomendado la adjudicación de la licitación a favor de la oferente Alicia Marina Ilse Montanía Cibils, informando que la oferta presentada por la mencionada, cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, los recursos presupuestarios necesarios para financiar esta contratación, serán provenientes de los fondos asignados a esta institución por Ley de la Nación y sus reglamentaciones para el ejercicio fiscal 2019, dichos rubros están disponibles en el Objetos de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con fuente de financiamiento 30 – Recursos Propios;----------

Que, la Ley Nº 4995/2013 reconoce al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, con autonomía institucional; ----------

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCION CONES N° 1006 /2019

Que, la referida Ley, en su Art. N° 9 inc. j dispone como una de las funciones del CONES: "…j. Administrar los fondos y bienes del Consejo Nacional de Educación Superior, con autonomía institucional; ----------

Que, el **Art. 12 de la Resolución N° 01/14** *"QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)"* dispone como una de las obligaciones del presidente del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES): *"Administrar los fondos y bienes del CONES"*. ----------

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1145/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4995/13;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)

RESUELVE:

1°) ADJUDICAR: el llamado a Licitación por Concurso de Oferta (CO) N° 03/2019 para la "Contratación de Consultor individual para Asesoramiento Jurídico Externo" – Plurianual 2019-2021 con ID N° 370.529, a favor de la oferente Alicia Marina Ilse Montanía Cibils con RUC N° 878815-4, por el monto total de G. 264.000.000 (Guaraníes Doscientos Sesenta y cuatro millones), según el monto total que fue presentada por la oferente mencionada, detallado en el cuadro siguiente:

				Alicia Marina Ilse Montanía Cibils		
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
1	80101507-001	CONTRATACION DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO.	mes	**24**	11.000.000	264.000.000
					Precio Total:	**264.000.000**

2°) SUSCRIBIR: el Contrato respectivo. ----------

3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario - CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR ★ CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente - CONES

Zimbra: **uoc@cones.gov.py**

Re: Solicitud de Presupuesto para el trabajo de Consultoria

De : José Joaquín Cáceres Valiente <josejcaceresv12@gmail.com> vie, 05 de may de 2023 09:56

Asunto : Re: Solicitud de Presupuesto para el trabajo de Consultoria

Para : Unidad de Contrataciones <uoc@cones.gov.py>

Buenos días Mg. Diana María Garcete Duarte / Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
Me dirijo a ustedes, a fin de dar respuesta al pedido de presupuesto mensual solicitado por los servicios de asesoramiento jurídico externo según lo expresado. En ese sentido, el precio mensual estimado sería el siguiente:

Gs. 8.500.000 IVA incluido. (Guaraníes ocho millones quinientos mil)

Sin otro particular, me despido atentamente,

Abg. José Joaquín Cáceres Valiente.

El vie, 5 may 2023 a las 8:17, Unidad de Contrataciones (<uoc@cones.gov.py>) escribió:

Buenos dias
Señor: **Jose Caceres**

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), requiere contratar los servicios de un consultor que realice la consultoría para:

"CONSULTOR JURÍDICO EXTERNO".

Funciones Generales:

- Elaboración de proyectos de resoluciones, dictámenes e informes jurídicos en atención a los requerimientos del CONES.
- Verificar los documentos presentados y validez jurídica de los mismos.
- Analizar los modelos estándar de dictámenes jurídicos y elevar propuestas de mejoramiento.
- Realizar todas las tareas vinculadas al personal de línea del sector al que presta servicio.
- Representación jurídica del CONES ante las instituciones de Educación Superior intervenidas.
- Representación jurídica en juicios, litigios ante autoridades jurisdiccionales y administrativas.

En ese sentido, solicitamos sus buenos oficios a fin de que nos pase un presupuesto mensual IVA Incluido, por la prestación de dichos servicios.

Atentamente.-

MG. DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)